

TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION TEDO-SP N° 58/2022
Oruro, 27 de abril 2022

VISTOS: El Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2022 de 22 de abril, referido a la **SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POOPÓ** (organizaciones de la sociedad civil); los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 047/2022 de 6 de abril, que resolvió aprobar el informe SIFDE-OAS N° 007/2022 de 5 de abril, al declarar procedente la supervisión de la elección del directorio del control social del municipio de Poopó, conforme establece el Protocolo para Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil, dispone la conformación de la Comisión de Supervisión constituida por el Abg. Rubén Alejo Liza - Técnico de Observación Acompañamiento y Supervisión y el Lic. Etzhel Llanque Ferrufino, Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural, ambos del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), a objeto de supervisar el desarrollo de todo el proceso a la elección del directorio del control social del municipio de Poopó para el 9 de abril de 2022 a horas 09:00 a.m., en ambientes del Teatro Municipal de la localidad de Poopó.

Que, por informe TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2022 de 22 de abril, el cual refiere que la comisión desarrollo la supervisión conforme al Protocolo mencionado; como las reuniones de coordinación, la observación del acto electoral, la verificación del cumplimiento del Estatuto y Reglamento Electoral de la instancia de control social, los mecanismos o procedimientos internos de participación y el número aproximado de electores y/o participantes, la síntesis de los resultados o acta de cómputo y otros aspectos en relación a la aplicación del principio constitucional de paridad y alternancia de género en la composición de la directiva de la instancia del Control Social del municipio de Poopó; asimismo se tiene el registro audiovisuales y fotográficos de dicho proceso electoral; por lo que, el citado informe concluye:

1. La elección del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó", realizado en una asamblea general a la CUARTA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022, todos los miembros representantes de las instituciones y organizaciones de base afiliadas, en forma democrática realizaron la elección de su nuevo directorio que fue posesionado inmediatamente por el presidente del directorio saliente, teniéndose la siguiente conformación, con un tiempo de función en los cargos de dos (2) años computables a partir de su posesión:

CARGO	MIEMBROS ELECTOS
PRESIDENTE	Edwin Encinas Laura
VICEPRESIDENTE	Daniel Calle Vilca
SECREARIO DE HACIENDA	Efraín Lima García
SECRETARIO DE ACTAS	Jacinto Rueda Martínez
SECRETARIO DE CONFLICTOS	Arturo Choque Gutiérrez
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	Alicia Aguilar Condori de Flores
VOCAL 1.	Víctor Daga Zambrana
VOCAL 2.	Uldario Teodoro Berdeja Mamani

2. Por los antecedentes, análisis técnico y la conclusión del presente informe la Comisión de Supervisión recomienda a Sala Plena del TED Oruro APROBAR el presente informe de Supervisión a las elecciones del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó" y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil.
3. No obstante, el informe técnico advierte que es necesario considerar la realidad social e integración de la organización social, haciendo notar que la mayor parte de los delegados afiliados por cada organización está conformado por varones y una parte muy minoritaria de mujeres, esto puede ser contrastado con la lista o nómina de delegados de organizaciones afiliada a la participación y control social del municipio de Poopó, de un total de 126 solo 8 son delegadas mujeres, situación que imposibilita la participación igualitaria en los espacios de representación de la mujer, pese a que se insto la participación de la mujer en el marco del principio de equivalencia.

CONSIDERANDO II: (MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA PROCEDENCIA DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DEL CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POOPÓ)

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusiva atribución ejercer la función electoral nacional.

Que, la Constitución Política del Estado en el Título VI sobre Participación y Control Social en su párrafo V del artículo 241 establece que la sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. Bajo ese marco constitucional la Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, conforme el artículo 3 numeral 1 y 7 establece que su finalidad es de: "Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular", además de; "Fomentar las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión". Por otra parte esta ley hace el reconocimiento de actores de la participación y control social conforme el artículo 7 numeral 1 y 2 que son los siguientes: "1. **Orgánicos**. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente. 2. **Comunitarios**. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianos y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tiene su propia organización". En este caso el Control Social del municipio de Poopó está conformado por estos dos tipos de actores que forman parte de esta su estructura, los ayllus y comunidades del municipio de Poopó.

Que, por su parte la Ley 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 6 numeral 8 entre las competencias electorales establecidas refiere a la "Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten". Asimismo, el artículo 38 numeral 37 de la referida Ley, refiere que los Tribunales Electorales Departamentales, ejercen las siguientes atribuciones electorales: "Organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la



TED

Tribunal Electoral Departamental

GRUPO

COPIA LEGALIZADA

sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados, bajo reglamentación establecida por el Tribunal Supremo Electoral".

Que, en concordancia a lo referido precedentemente, la Ley del Régimen Electoral en su artículo 85 inc. a) en relación a la administración y supervisión de otros procesos electorales, los Tribunales Electorales Departamentales mediante el SIFDE podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro. En ese marco el artículo 87 de la misma norma establece los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes.

Que, el "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo, establece las directrices básicas para la supervisión realizada por el Órgano Electoral Plurinacional, a través del SIFDE a los procesos electorales de elección de representantes y/o el directorio de las organizaciones de la sociedad civil estableciendo la siguiente **DEFINICIÓN** para fines de aplicación de este Protocolo, se entenderá por organización de la sociedad civil o entidad interesada a: "a) La organización o junta vecinal. Es la reunión u organización comunal de ciudadanas y ciudadanos cuyo domicilio particular conforma un barrio, una villa, zona o formas análogos de convivencia al interior del espacio territorial municipal. c) La organización profesional, gremial o sindical. Es el conjunto de personas agrupadas en razón del ejercicio profesional, la actividad comercial, laboral u ocupacional". **AMBITO** la supervisión al proceso electoral de una organización de la sociedad civil o entidad interesada solicitante, se realizará: "a) En el ámbito local-comunal, municipal, departamental y nacional para la elección de representantes de la organización o junta vecinal. c) En el ámbito local, regional, departamental y nacional para la elección de representantes o el directorio de la organización profesional, gremial o sindical". **METODOLOGIA PARA LA SUPERVISIÓN POR EL OEP ETAPA PREPARATORIA - SOLICITUD INSTITUCIONAL**; "Cuando se trate de procesos de elección de representantes o el directorio de una organización de la sociedad civil o entidad interesada en el ámbito local-comunal, centro educativo, municipal, regional o departamental, la solicitud formal será presentada ante el TED correspondiente". **PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES** - La solicitud de supervisión al proceso electoral de elección de representantes o el directorio de nivel departamental y/o nacional, se debe adjuntar los siguientes documentos: 1. Convocatoria y orden del día. 2. Acreditación de su personalidad jurídica. 3. Estatuto y/o reglamento electoral aprobado por sus instancias correspondientes. 4. Listado actualizado de las y los electores habilitados. 5. Identificación de sus instancias internas a cargo de la convocatoria, habilitación o inhabilitación de candidatos, resolución de conflictos, recursos e impugnaciones, aplicación de sanciones disciplinarias, regulación y control de la propaganda, seguridad, acreditación y posesión de autoridades o representantes electos. 6. Resolución orgánica para la solicitud del servicio, si corresponde.

Que, en la ETAPA INFORMATIVA de la SUPERVISIÓN conforme a la Metodología de Supervisión, la conclusión del procedimiento del acto electoral concluye con la emisión del Informe Técnico de Supervisión que contendrá: La descripción del proceso electoral, el marco normativo y directrices operativas, la descripción de los mecanismos de procedimientos internos, el número aproximado de electores, la síntesis de resultados o acta de cómputo y los registros fotográficos, audios entre otros.

Que, la APROBACIÓN DEL INFORME que emita Sala Plena del TED correspondiente determinara el registro, archivo y publicidad, del informe técnico de supervisión y los

registros audiovisuales obtenidos en el proceso electoral de la organización de la sociedad civil o entidad interesada, serán parte del registro y archivo institucional del Órgano Electoral Plurinacional.

CONSIDERANDO III: (ANÁLISIS SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POOPÓ)

Concluido el proceso de supervisión a la elección del directorio de la instancia de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó", el SIFDE del TED Oruro emitió el informe técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2022 de 22 de abril, que de conformidad al "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil", establece que una vez efectuada la supervisión corresponde elaborar el Informe Técnico de Supervisión del proceso electoral de elección de representantes o el directorio de la organización de la sociedad civil.

Del informe referido se evidencia que la supervisión efectuada por la comisión del SIFDE Oruro a la elección del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó", realizado en una asamblea general a la cuarta convocatoria a elecciones del directorio de control social Poopó gestión 2022, todos los miembros representantes de las instituciones y organizaciones de base afiliadas, participaron en forma democrática en la elección de su nuevo directorio por el periodo de dos (2) años de duración.

Por lo que, el informe de la Comisión de Supervisión recomienda a Sala Plena del TED Oruro APROBAR el presente informe de Supervisión a las elecciones del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó" y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil.

No obstante, el informe técnico advierte que es necesario considerar la realidad social e integración de la organización social, haciendo notar que la mayor parte de los delegados afiliados por organización está conformado por varones y una parte muy minoritaria de mujeres, esto puede ser contrastado con la lista o nómina de delegados de organizaciones afiliada a la participación y control social del municipio de Poopó, de un total de 126 solo 8 son delegadas mujeres, situación que imposibilita la participación igualitaria en los espacios de representación de la mujer, pese a que se exhortó la participación de la mujer en el marco del principio de equivalencia.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN DE SALA PLENA ORDINARIA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2022 de 22 de abril, referido a la supervisión al proceso electoral de participación y control social del municipio de Poopó (organizaciones de la sociedad civil), conforme establece el "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

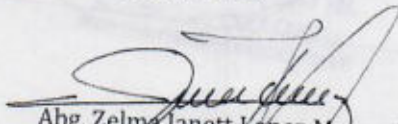
SEGUNDO: Se dispone **ACREDITAR** la validez del nuevo Directorio, en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil, por el periodo de dos (2) años de duración.

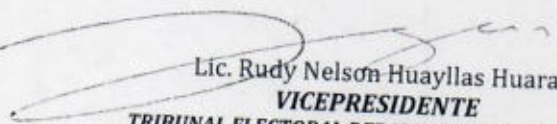
CARGO	MIEMBROS ELECTOS
PRÉSIDENTE	Edwin Encinas Lanza
VICEPRESIDENTE	Daniel Calle Vilca
SECRETARIO DE HACIENDA	Efraín Lima García
SECRETARIO DE ACTAS	Jacinto Rueda Martínez
SECRETARIO DE CONFLICTOS	Arturo Choque Gutiérrez
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	Alicia Aguilar Condori de Flores
VOCAL 1.	Víctor Daga Zambrana
VOCAL 2.	Uldario Teodoro Berdeja Mamani

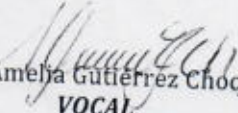
TERCERO: Se **DISPONE** que el SIFDE Oruro, difunda la presente Resolución e Informe Final de Supervisión en el portal web del TED Oruro, así como el portal del Tribunal Electoral Supremo.

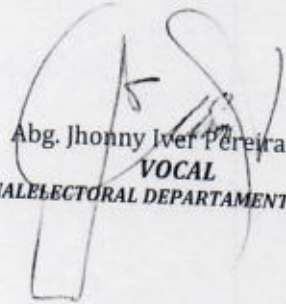
CUARTO: Se **DISPONE** que Secretaría de Cámara, remita una copia legalizada de la Resolución al nuevo Directorio del Control Social del municipio de Poopó.

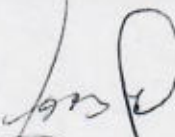
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Zelma Janett Lopez Mamani
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. Jhonny Iver Pereira Vásquez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. Limber Arroyo Martinez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:


Abg. Rubén Juan Huayllan Huarachi
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

INFORME

TEDO- SIFDE – OAS N° 009/2022

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2022

A:	Sala Plena TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
VÍA:	Lic. Amelia Gutierrez Choque. VOCAL - SIFDE. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO Lic. Raul Yugar Pacheco. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE – TEDO.
DE:	Abg. Rubén Alejo Lizarro Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO. Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.
Ref.:	INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POOPÓ. (Organizaciones de la Sociedad Civil)

En marco del PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo de 2017, al presente se procede con la elaboración del presente informe técnico para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

I. ANTECEDENTES.

El INFORME TEDO - SIFDE - OAS N° 007/2022 de fecha 05 de abril de 2022 considera la nota CITE: PCSP/N°030/2022 de 04 de abril de 2022 suscrita por Teodoro Mamani Ancasi - Presidente, Edilfredo Huanca Chambi - Vicepresidente y María Luisa Canaviri Vино - Secretaria de Actas como Directorio de Control Social de Poopó además de adjuntar documentación para el cumplimiento de requisitos de conformidad al PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y en atención a la solicitud de supervisión al proceso electoral de ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL MUNICIPIO POOPÓ GESTIÓN 2022 – 2024 se procedió a la revisión de los siguientes documentos:

Se tiene; CUARTA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022-2024 SEGÚN EL ARTÍCULO N°2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONTROL SOCIAL POOPÓ – *Documento que corresponde a una convocatoria y orden del día.*

Se tiene; Nota Cite: por el cual aclaran que la ORGANIZACIÓN ESTÁ RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO N°019/16 DEBIENDO HACER NOTAR QUE ADEMÁS NUESTRA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA RECONOCIDA EN MARCO DE LA LEY 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (*De la revisión del art. 1 de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno esta organización estaría reconocida por Ley Municipal N° 002/14, acreditando de esta manera su personería*) – **Documento que hace la acreditación de su personalidad jurídica.**

Se tiene; ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO ORGANIZACIÓN - participación y control social municipio - popo agosto de 2015, que cuenta con 36 artículos en su estatuto, y 36 artículos en su reglamento – **Documento que cumple con la presentación del Estatuto y/o reglamento electoral aprobado por sus instancias correspondientes.**

Se tiene; NÓMINA DE INSTITUCIONES AYLLUS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE POOPÓ, así como nómina de OTBS del municipio de Poopó identificando a los presidentes de cada OTBS – **Documento que acredita el Listado actualizado de las y los electores habilitados.**

Conforme requisito de; *Identificación de sus instancias internas a cargo de la convocatoria, habilitación o inhabilitación de candidatos, resolución de conflictos, recursos e impugnaciones, aplicación de sanciones disciplinarias, regulación y control de la propaganda, seguridad, acreditación y posesión de autoridades o representantes electos.* - Se cumplió con la revisión del ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO ORGANIZACIÓN se pueda identificar; instancia interna a cargo de la convocatoria miembros de la directorio y representantes de las instituciones art. 9 y 11 de su reglamento, además de identificar que los requisitos para ser elegido están dispuestos en el art. 16 de su reglamento, establece faltas y sanciones en el art. 35 y 36 de su reglamento, y la posesión de sus autoridades electas estará a cargo de los miembros del directorio conforme le art. 29 de su reglamento.

Se tiene; ACTA DE REUNIÓN CON LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS Y CONTROL SOCIAL; de fecha 31 de marzo de 2022 por el cual determinan la participación de del tribunal electoral departamental de Oruro. (Aclarando que aun la sociedad no ha podido comprende el cambio de denominación del cuarto órgano del estado que es OEP) – **Documentación que acredita la Resolución orgánica para la solicitud del servicio.**

Mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 047/2022 de 6 de abril de 2022 que resolvió aprobar el INFORME TEDO- SIFDE – OAS N° 007/2022 de fecha 05 de abril de 2022 y declara procedente la supervisión de la elección del directorio del control social del municipio de Poopó, conforme establece el protocolo para supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil, consiguientemente declara en comisión al Abg. Rubén Alejo Lizarro TÉCNICO EN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE – TEDO y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE – TEDO a objeto de supervisar el desarrollo de todo el proceso a la elección del directorio del control social del municipio de Poopó el 9 de abril de 2022 a horas 09:00a.m., en ambientes del teatro municipal de la localidad de Poopó, así también se autoriza la salida del vehículo y su conductor Sr. Milton Aguilar Antonio para el traslado de la comisión.

La comisión de supervisión se constituyó en la fecha y hora señalada a objeto de cumplir con el trabajo encomendado en marco supervisión de donde se tiene; ACTA DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL MUNICIPIO POOPÓ 2022 – 2024 CON LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

II. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 205 parágrafo I.II.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 37.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 85 inc. a); Artículo 87.
- ✓ Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social. art. 3 núm. 1 y 7, art. 7 núm. 1 y 2 y art. 25.
- ✓ PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo de 2017.

Cumpliendo con la normativa legal en vigencia corresponde establecer; que el Órgano Electoral Plurinacional a través del Tribunal Electoral Departamental realiza servicio técnico de supervisión a procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil conforme el Artículo 6. núm. 8 de Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), entre las competencias del referido Órgano establece la: *"Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas y privadas como un servicio técnico y cuando así lo soliciten"*, mientras que en el Artículo 38. núm. 37, estipula: *"Organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados, bajo reglamentación establecida por el Tribunal Supremo Electoral"*.

La Ley N°026 del Régimen Electoral en el Capítulo VI, Sección I, art. 85 y 87 faculta al Órgano Electoral Plurinacional a través del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) **supervisar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental sin fines de lucro**, en este marco normativo el Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 047/2022 de 6 de abril de 2022 resolvió aprobar el INFORME TEDO- SIFDE – OAS N° 007/2022 de fecha 05 de abril de 2022 y declara procedente la supervisión de la elección del directorio del control social del municipio de Poopó, y conforme al PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo de 2017 corresponde elaborar el Informe técnico de supervisión del proceso electoral de elección de representantes o el directorio de la organización de la sociedad civil.

III. CONTENIDO DE LA SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

De conformidad al Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Directorio de Participación y Control Social del Municipio de Poopó realizó la solicitud de supervisión a la elección del nuevo directorio de su organización para la gestión 2022 – 2024 cumpliendo con la presentación de requisitos, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro acepta la supervisión y conforma la comisión de supervisión mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 047/2022 de 6 de abril de 2022 por lo que esta comisión realizó el relevamiento de los siguientes datos de supervisión al proceso electoral.

a. Reunión de coordinación.

El equipo técnico de supervisión del OEP coordina con la instancia interna (directorio saliente) de la organización de la sociedad civil "Participación y Control Social del Municipio de Poopó", las funciones

además que la asamblea manifestó su confianza para que esta elección sea desarrollada de la manera más correcta y transparente posible.

A horas 11:20 aproximadamente se declara un cuarto intermedio a objeto que las organizaciones sociales conformen sus candidaturas.

A horas 11:45 se levantó el cuarto intermedio de la asamblea, y se reinstalo formalmente la asamblea general, se procedió a definir la forma más práctica de realizar la elección y que el mismo este acorde a normativa legal en vigencia, el presidente saliente - Teodoro Mamani Ancasi, expresó que esta elección será lo más transparente y para evitar conflictos que se presentaron en las tres anteriores convocatorias la forma de elección se realizara con la propuesta de ternas o nombres de candidatos que sugiera la asamblea y los presentes en la asamblea realizaran la elección por filas en los candidatos de su preferencia, con esta aclaración invitó a los funcionarios del TED Oruro a que puedan compartir los procesos electorales válidos de la democracia.

Conforme a esta invitación de apoyo técnico; el técnico de OAS procedió a explicar a la asamblea, la vigencia de la democracia intercultural que reconoce la igual de jerarquía de las tres formas de democracia, la directa y participativa, la representativa y la democracia comunitaria haciendo énfasis en la democracia comunitaria donde se aplica normas y procedimientos propios de las naciones pueblos indígenas originarios campesinos, haciendo notar que esta su organización también está conformado por ayllus y comunidades campesinas donde tienen normas y procedimientos propios en marco de la transparencia, ejemplificando la elección de la GAIOC Uru Chipaya que tiene la particularidad elección por filas, **en este contexto la asamblea determino la aplicación de elección por filas como una manera de expresar su voluntad en la elección.**

Nominación de candidatos y la elección. La determinación de la asamblea para ejercer el derecho a elegir por filas fue de manera unánime, inmediatamente el presidente saliente del control social Teodoro Mamani Ancasi pidió a los asistentes nombres para conformar la directiva de ocho carteras, el pleno de la asamblea procedió a nominar a 8 personas de diferentes organizaciones afiliadas, concluida la nominación, el presidente saliente invito que los candidatos pasen a presentar su plan de trabajo y compromiso que asumirán con la organización y manifestó; *"de estos compañeros hay una directiva y sucesivamente de acuerdo al voto asumirán el cargo, que tiene toda la valides porque están todas las instituciones vivas del municipio"*.

Continuando con el proceso electoral procedieron a la presentación de candidatos a quienes se les otorgo la palabra a objeto que puedan realizar su presentación de plan de trabajo y todos los antecedentes que consideren necesarios, cumplida esta etapa se pidió realizar la fila por los candidatos de su preferencia aclarando que según el apoyo recibido para cada candidato se establecerá las carteras de la directiva, culminado la explicación de la modalidad de elección se procedió con la elección de candidatos con los siguientes resultados:

1. Edwin Encinas Laura (OTB)	53 votos
2. Uldarico Teodoro Berdeja Mamani (Cooperativas Mineras)	0 votos
3. Arturo Choque Gutierrez (Instituciones Privadas)	0 votos
4. Daniel Calle Vilca (OTB)	25 votos
5. Efrain Lima Garcia (OTB)	4 votos
6. Víctor Daga Zambrana (OTB)	0 votos
7. Alicia Aguilar Condori de Flores (Mercado Central Poopó)	0 votos

asignadas por su reglamento electoral y el estatuto en la ejecución del proceso electoral llegando a los siguientes acuerdos:

- Se recomendó el cumplimiento de mediadas de bioseguridad que se llegaron concretar.
- Por la integración social de áreas urbanas, sindicales y pueblos indígena originarios campesinos se determinó la aplicación de la democracia intercultural por temas y elección por filas.
- Se acordó el cumplimiento de sus normas internas y normas electorales en vigencia.

b. Desarrollo y descripción del acto electoral de organizaciones de la sociedad civil.

En fecha 09 de abril de 2022, en ambientes del TEATRO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPÓ, y a horas 10:10 a.m. aproximadamente se inició el proceso electoral con la instalación formal de la asamblea.

La instancia interna a cargo de la administración y ejecución del proceso electoral estuvo presidido por el Directorio de Control Social de Poopó; Teodoro Mamani Ancasi - Presidente, Edilfredo Huanca Chambi - Vicepresidente y María Luisa Canaviri Vино - Secretaria realizaron la apertura del acto electoral instalando la Asamblea General a la "CUARTA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 202 – 2024 SEGÚN EL ARTÍCULO N°2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONTROL SOCIAL POOPÓ" desarrollando el proceso electoral conforme a su estatuto y/o reglamento vigente.

La Asamblea General para las "ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022 – 2024" aprobó el siguiente orden del día; 1. Control de asistencia, 2. Elección, 3. Posesión del nuevo directorio de control social, en primera instancia procedió a realizar el control de asistencia verificándose una asistencia de 46 delegados presentes de un total de 126 miembros afiliados, por su parte el Presidente saliente - Teodoro Mamani Ancasi manifestó a la asamblea en pleno; ***"...la convocatoria se socializo por todos los medios posibles, hasta haciendo el uso de redes sociales por WhatsApp"***, de esta manera fue quien presidió la asamblea, puso en consideración de todos los presentes la continuación de la asamblea, en el entendido que sería la última convocatoria, en caso de no proseguir con la asamblea una alternativa sería la conformación de un comité electoral adhoc y declarar un cuarto intermedio hasta una próxima fecha o en su caso instalar la presente asamblea considerando que la convocatoria indica que la elección se llevara a cabo impostergablemente en fecha 9 de abril de la presente gestión a horas 09:00 a.m. en ambiente del teatro municipal de Poopó, con estas dos nociones al realizar el control de asistencia que no contaba con el 50% más uno, para la instalación formal de la asamblea por la falta de quórum, se puso a consideración de la asamblea consultando a todos los presentes quienes de manera unánime decidieron instalar y proseguir con la elección, con voces apoyando, que la elección no puede ser suspendida por mas tiempo, hecho además que se adecua al Artículo 10 de su reglamento interno que a letra dice; ***"en caso de no existir quórum reglamentario, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los afiliados para su correspondiente realización de la asamblea y reuniones, el directorio y los presentes podrán tomar determinaciones de acuerdo a los puntos estipulados en convocatoria para cada evento"***, por lo que con esa determinación se instaló formalmente la asamblea.

La identificación y el anuncio de la participación del equipo técnico de supervisión del OEP lo dio a conocer el presidente saliente - Teodoro Mamani Ancasi el cual fue ampliamente respaldada por la asamblea ante tres intentos de elecciones que se hubieron suspendido por diferentes problemas internos,

8. Jacinto Rueda Martinez (Asociación de Regantes).

1 votos

Acto de posesión. El presidente saliente en acto simbólico realizó el acto de juramento y posesión del nuevo directorio donde primeramente a manera de reflexión expresó: *"es lindo hacerse elegir, aplaudir, peor en el camino muchos desaparecen no siguen esas cosas no tienen que existir, espero cumplan con la responsabilidad si se dice a una hora a esa hora tienen que estar, es común que estos cargos se quedan muchos, por son cargos no pagados el trabajo es adhonoren."* Con estas recomendaciones pasó a realizar el acto simbólico de posesión y toma de juramento del nuevo directorio quienes haciendo la señal de su creencia y convicción asumieron juramento y tomaron posesión de su cargo los siguientes: Presidente - Edwin Encinas Laura, Vicepresidente - Daniel Calle Vilca, Secretario de hacienda - Efraim Lima Garcia, Secretario de actas - Jacinto Rueda Martinez, Secretario de conflictos - Arturo Choque Gutierrez, Secretario de prensa y propaganda - Alicia Aguilar Condori de Flores, Vocal 1 - Victor Daga Zambrana y Vocal 2 - Uldarico Teodoro Berdeja Mamani.

c. Verificación del cumplimiento del estatuto y/o reglamento electoral de la organización de la sociedad civil o entidad interesada solicitante y directrices operativas para la supervisión del proceso electoral.

El estatuto orgánico de la organización social "Participación y Control Social de Poopó" establece en su artículo 17 las formas de elección de los miembros del directorio; **"a.** Entidades sociales afiliadas postulan de manera abierta a su representante a la asamblea general. **b.** En una magna asamblea y/o cumbre social convocada por los miembros del directorio. **c.** Por temas entre de entre los postulantes y/o miembros de las organizaciones de base asistentes en la asamblea ordinaria. **d.** Por aclamación mayoritaria de los participantes en la asamblea ordinaria. **e.** Por consenso mayoritario.", en este marco se desarrolló la elección aplicando las disposiciones de este artículo además de adecuarse su elección en la democracia la directa y participativa así también la democracia comunitaria que son reconocidos en su pluralidad por la Ley N° 026 del Régimen Electoral con la misma jerarquía como parte de la democracia intercultural al realizar la elección de su directorio mediante la propuesta de candidatos por temas y su elección de filas en el candidato de su preferencia como una forma de expresar su voluntad, dentro del marco de su normativa interna más propiamente en su Estatuto Orgánico en su Artículo 28 establece las Instancias deliberativas como los espacios deliberativos es la máxima instancia orgánica de intercambio de experiencias información, construcción colectiva, análisis reflexión, debate, concertación, evaluación y toma de decisiones sobre la participación y control y la gestión municipal, reconociendo a asambleas ordinaria y extraordinarias, y las determinaciones asumidas en esta misma asamblea se adecua el desarrollo de las ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022 – 2024 SEGÚN EL ARTÍCULO N°2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONTROL SOCIAL POOPÓ, elección que contó con la participación de todos los integrantes y afiliados de las organizaciones sociales reconocidas por el control social del municipio de Poopó que se encuentra de conformidad al Artículo 19 del reglamento interno que establece la participación de; *"todas las instituciones y organizaciones vivas legalmente constituidas con personería jurídica son considerados miembros afiliados de la organización de participación y control social, con derechos y obligaciones"*.

Desarrollándose la "CUARTA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022 – 2024 SEGÚN EL ARTÍCULO N°2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONTROL SOCIAL POOPÓ" se procedió a realizar el acto de posesión por el directorio saliente el mismo para que asuman el cargo de dos gestiones y que está acorde de los Artículo 18. *"Los miembros del directorio una vez elegidos y posesionados en el cargo, tienen la obligación de desempeñar funciones"*

durante dos años calendario", y el Artículo 19. "Una vez consensuada la conformación del directorio, los mismos serán posesionados por el representante máximo del directorio saliente, o por otras autoridades afines, el tema estará suscritas en el libro de actas para asuntos de constancia por todos los participantes", y todas las determinaciones asumidas por el directorio en la asamblea tienen plena validez conforme lo establece el Artículo 20 sobre las atribuciones de los miembros del directorio que son; "Cumplir y hacer cumplir el contenido de la leyes vigentes y el estatuto orgánico y reglamento internos y los mandados de la asamblea con participación plena de las organizaciones sociales, cumplir mandatos, resoluciones y toma decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias" estas normas citadas precedentemente del estatuto orgánico.

La conformación de su directorio elegido en asamblea se encuentra acorde al Artículo 14 del Estatuto Orgánico y el Artículo 3 del reglamento interno que establecen la composición del directorio de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Conflictos, Secretario de Prensa y Propaganda, Vocal 1 y Vocal 2.

El Reglamento Interno establece el régimen electoral conforme el Artículo 27 refiriendo que la elección del directorio en general se realizara en una asamblea general, mediante convocatoria elaborada y aprobada por todos los miembros representantes de las instituciones y organizaciones afiliadas en participación y control social, así mismo el Artículo 28 la elección deberá ser realizada en forma democrática, con representantes de las organizaciones de base mediante la presentación de ternas, y propuestas en una asamblea ante la presencia de los miembros representantes asistentes en la asamblea y finalmente en este contexto el Artículo 29 del Reglamento Interno estableció que los afiliados elegidos como miembros del directorio deberán ser posesionados inmediatamente por las autoridades correspondientes o por el presidente saliente u otros miembros del directorio saliente por lo que conforme el desarrollo del proceso electoral se adecua a estas disposiciones que son consideradas precedentemente.

La supervisión también debe verificar los requisitos a cumplir para ser parte del directorio que se encuentran establecidos en el artículo 16 del estatuto orgánico e igualmente artículo 16 del reglamento interno que se detalla en el siguiente cuadro:

Art. 16 Estatuto Orgánico	Documentos Verificados	Art. 16 Reglamento Interno	Documentos Verificados
a. Radicar en el municipio y área concentrada o dispersa como mínimo dos años	Copia de cedula de identidad	a. Ser miembro activo de la institución y organización al cual representa.	Credencial o aval de la organización que representa
b. Pertenecer a una organización legalmente establecido en el ámbito territorial de gobierno autónomo municipal de Poopó con personería jurídica.	Credencial o aval de la organización que representa	b. Haber desempeñado cargos y/o responsabilidades al interior de su organización al cual representa.	Credencial o aval de la organización que representa
c. No tener antecedentes negativos que contradicen la visión y misión de la organización.	Certificación por la autoridad respectiva	d. Tener visión de servicio social.	Presentación de su plan de trabajo en asamblea
d. Ser mayor de edad.	Copia de cedula de identidad	e. No tener proceso judicial civil ni penal.	Certificación por la autoridad respectiva
e. Haber cumplido servicio militar obligatorio en caso de hombres.	Copia de servicio militar en caso de varones	f. Ser solidario y tener capacidad para desempeñar cargos en el directorio.	La acreditación de ser miembro de una organización social como parte de participación y control social de Poopó.

f. Haber prestado servicios sociales en sus organizaciones.	La acreditación de ser miembro de una organización social como parte de participación y control social de Poopó.	g. No tener cuentas pendientes de ningún tipo en sus organizaciones al cual representa.	Certificación de la autoridad respectiva
g. Ser postulado de manera participativa por la asamblea de sus organizaciones.	La postulación por parte de los miembros de la asamblea	h. Disponer de tiempo para el servicio de participación y control social de acuerdo a sus fines.	Compromiso asumido en el acto de posesión
h. No tener cuentas pendientes en su organización y le sector público.	Certificación por la autoridad respectiva	i. Conocimiento amplio en temas municipales y participación ciudadana.	Certificación o ser miembros de la organización "control social de Poopó".
i. Contar con amplio espíritu de servicio y vocación social.	Compromiso asumido en el acto de posesión.		

Estos requisitos a cumplir para ser parte del directorio del Control Social de Poopó fueron revisados y cotejados dentro los parámetros establecidos en el cuadro de valoración de documentos, deben ser contrastados en ajuste de la realidad social y organizacional de los miembros afiliados en el control social del municipio de Poopó, quienes además fueron propuestos en asamblea y no fueron objeto de ninguna observación y particularmente precisando que realizaron la presentación de su plan de trabajo en asamblea y aceptaron el compromiso de trabajo en acto de posesión, y además acompañan documentos para ser considerados:

Presidente - Edwin Encinas Laura; adjunta copia de cedula de identidad, copia de credencial de participación y control social, certificado de extravió de libreta de servicio militar.

Vicepresidente - Daniel Calle Vilca; adjunta copia de cedula de identidad, credencial de participación y control social, copia de libreta de servicio militar.

Secretario de hacienda - Efraín Lima García; adjunta copia de cedula de identidad, copia de credencial de participación y control social del municipio de Poopó, y copia de libreta de servicio militar.

Secretario de actas - Jacinto Rueda Martínez; adjunta copia de cedula de identidad copia de libreta de servicio militar, carta de aval de la organización social "asociación de regantes ADEGAR perteneciente a la participación y control social del municipio de Poopó.

Secretario de conflictos - Arturo Choque Gutierrez; adjunta copia de cedula de identidad, copia de credencial de participación y control social y copia de libreta de servicio militar.

Secretario de prensa y propaganda - Alicia Aguilar Condori de Flores; adjunta copia de cedula de identidad así como carta aval de la asociación de comerciantes minoristas 16 de octubre mercado central de Poopó.

Vocal 1 - Víctor Daga Zambrana; adjunta copia de cedula de identidad, copia de libreta de servicio militar y copia de credencial de participación y control social de Poopó.

Vocal 2 - Uldarico Teodoro Berdeja Mamani; adjunta copia de cedula de identidad, declaración jurada simple de extravió de libreta de servicio militar, documento de "determinación de asamblea extraordinaria de la cooperativa minera Poopó R.L. decisión de representante en el control social del municipio de Poopó.

Asimismo en fecha 22 de abril del presente se recepcionó la nota CITE: PCSP/N°054/2022 de fecha 13 de abril de 2022 de donde hacen conocer que el nuevo directorio de Participación y Control Social del Municipio de Poopó; Edwin Encinas Laura, Daniel Calle Vilca, Efraín Lima García, Jacinto Rueda Martínez, Arturo Choque Gutierrez, Alicia Aguilar Condori, Víctor Daga Zambrana y Uldarico Teodoro Berdeja Mamani no tienen cuentas pendientes en su organización ni el sector público.

Documentos analizados de una manera íntegra y son relacionados a los requisitos establecidos en el estatuto y reglamento interno para acreditar su cumplimiento conforme el cuadro que precedentemente hace referencia a los artículos 16 del estatuto y reglamento interno.

d. Descripción de los mecanismos o procedimientos internos de participación y número aproximado de electores y/o participantes.

La participación de los delegados y afiliados fue controlada en el ingreso al ambiente del teatro municipal de Poopó enmarcado en el Artículo 19 del reglamento interno que considera miembros afiliados de la organización de participación y control social, con derechos y obligaciones a todas las instituciones y organizaciones vivas legalmente constituidas con personería jurídica, desarrollando la elección de los miembros del directorio mediante mecanismos establecidos en el Artículo 17 del Estatuto Orgánico donde las entidades sociales afiliadas postularon de manera abierta a su representante con la participación de todo los miembros de las organizaciones de base asistentes en la asamblea ordinaria, haciendo la practica en su elección por filas en el candidato de su preferencia como una forma de expresar su voluntad, elección que se adecua a forma de la democracia directa y participativa y la democracia comunitaria que son reconocidos con la misma jerarquía como parte de la democracia intercultural.

Se procedió a realizar el control de asistencia verificándose al inicio de la asamblea general, la presencia de 46 delegados presentes de un total de 126 miembros registrados, sin embargo muchos delegados ingresaron posterior al control de asistencia alcanzando así un total 86 afiliados presentes, de donde se observó la participación de 23 mujeres y 63 varones.

e. Síntesis de los resultados o acta de cómputo.

Para fines de registro, la instancia interna que presidió el proceso electoral proporciono a la comisión técnica de supervisión del SIFDE, copia del acta del proceso electoral y posesión del directorio de Participación y Control Social del Municipio de Poopó para las gestiones 2022 al 2024, el mismo que tiene dos instancias.

- Nominación, elección de candidatos y resultados:

Nº	CANDIDATO / POSTULANTE	ORGANIZACIÓN SOCIAL	CANTIDAD DE PERSONAS EN SU FILA
1	Edwin Encinas Laura	(OTB)	53
2	Uldarico Teodoro Berdeja Mamani	(Cooperativas Mineras)	0
3	Arturo Choque Gutierrez	(Instituciones Privadas)	0
4	Daniel Calle Vilca	(OTB)	25
5	Efrain Lima Garcia	(OTB)	4
6	Victor Daga Zambrana	(OTB)	0
7	Alicia Aguilar Condori de Flores	(Mercado Central Poopó)	0
8	Jacinto Rueda Martinez	(Asociación de Regantes)	1

En la elección se observó y registro que cuatro candidatos igualaron en la cantidad sin votos en su fila por lo que a objeto de conformar los demás cargos del directorio y transparencia, el directorio saliente y asamblea general determino que los cargos restantes se realice por sorteo en la conformación de los últimos 4 cargos para la directiva.

- Relación nominal y conformación de directorio:

Presidente.	Edwin Encinas Laura
Vicepresidente.	Daniel Calle Vilca
Secretario de Hacienda.	Efrain Lima Garcia
Secretario de Actas.	Jacinto Rueda Martinez
Secretario de Conflictos.	Arturo Choque Gutierrez

Secretario de Prensa y Propaganda.	Alicia Aguilar Condori de Flores
Vocal 1.	Victor Daga Zambrana
Vocal 2.	Uldarico Teodoro Berdeja Mamani

f. Otros aspectos a considerar.

Es necesario considerar el principio de equivalencia, ya que esta se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos para la aplicación de la paridad y alternancia, sin embargo dentro el marco de supervisión es necesario considerar la realidad social e integración de la organización social, haciendo notar que la mayor parte de los delegados afiliados por organización está conformado por varones y una parte muy minoritaria de mujeres, esto puede ser contrastado con la lista o nómina de delegados de organizaciones afiliadas a la participación y control social del municipio de Poopó adjunto al presente expediente de un total de 126 solo 8 son delegadas mujeres, situación que imposibilita la participación igualitaria en los espacios de representación de la mujer, pese a que se le insto la participación de la mujer en el marco del principio de equivalencia.

g. Registros audiovisuales y fotográficos.

Se procedió a realizar el registro a través de medios audiovisuales de todo el desarrollo del proceso electoral, desde el inicio de la reunión de coordinación, con el objeto de desarrollar la supervisión y cumplir con la función institucional hasta la conclusión de las labores de supervisión, así mismo con respaldo de placas fotográficas y registro audiovisual que son adjuntos al presente informe.

IV. CONCLUSIONES.

Considerando los antecedentes, en el marco legal y el contenido del presente Informe técnico de supervisión, conforme el PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo de 2017, luego de un análisis de los contenidos para la supervisión la Comisión de Supervisión **CONCLUYE:**

- La elección del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó" realizado en una asamblea general a la CUARTA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE CONTROL SOCIAL POOPÓ GESTIÓN 2022 – 2024, todos los miembros representantes de las instituciones y organizaciones de base afiliadas, en forma democrática realizaron la elección de su nuevo directorio que fue posesionado inmediatamente por el presidente del directorio saliente, teniéndose la siguiente conformación con un tiempo función en los cargos de dos (2) años computables a partir de su Posesión:

CARGO	MIEMBROS ELECTAS
PRESIDENTE.	Edwin Encinas Laura
VICEPRESIDENTE.	Daniel Calle Villca
SECRETARIO DE HACIENDA.	Efrain Lima Garcia
SECRETARIO DE ACTAS.	Jacinto Rueda Martinez
SECRETARIO DE CONFLICTOS.	Arturo Choque Gutierrez
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.	Alicia Aguilar Condori de Flores
VOCAL 1.	Victor Daga Zambrana
VOCAL 2.	Uldarico Teodoro Berdeja Mamani

V. RECOMENDACIONES.

Por los antecedentes, análisis técnico y la conclusión del presente informe la Comisión de Supervisión recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental Oruro: **APROBAR** el presente Informe de Supervisión a las elecciones del directorio de "Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó" y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Enghel Arturo Lanque Ferrufino
COMUNICACION - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. Ruben Alejo Lizaso
OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISION-SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO